

Nº 735/SEC/08

Valparaíso, 17 de junio de 2008.

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 18.450, de Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, permitiendo que los agricultores arrendatarios puedan postular a los proyectos de riego, correspondiente al Boletín Nº 3.336-01, con las siguientes enmiendas:

**Artículo único.-**

**o o o**

Ha consultado el siguiente número 1., nuevo:

“1. Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1º, la expresión “inciso primero” por “inciso tercero”.”.

**o o o**

**Número 1.**

Ha pasado a ser número 2., sustituido por el siguiente:

“2. Modifícase el artículo 2º, del modo que sigue:

a) Establécese, como inciso primero, su actual texto, desde su inicio hasta el primer punto seguido (.).

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Podrán postular también a los beneficios de la ley, los arrendatarios de predios agrícolas cuyos contratos de arrendamiento consten por escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, que cuenten con la autorización previa y por escrito del propietario y cuyo plazo de duración no sea inferior a cinco años, contado desde la fecha de apertura del concurso al que postulen. Del mismo modo y bajo las mismas condiciones, podrán postular quienes hayan celebrado un contrato de arrendamiento con opción de compra o leasing, cursados por instituciones bancarias, compañías de seguros u otras, sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos o de Valores y Seguros. El propietario del predio bonificado será responsable frente a la Comisión de la obligación que le impone el artículo 14 de la ley.”.

c) Consígnase, como inciso tercero, el actual texto del inciso primero, desde la frase “Asimismo, podrán acogerse...” hasta el punto aparte (.).”.

### **Número 2.**

Ha pasado a ser número 3., reemplazándose, en la frase que se propone agregar al inciso tercero del artículo 4°, la expresión “en el inciso primero” por “en los incisos primero y segundo”.

### **Número 3.**

Lo ha suprimido.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 5.930, de 8 de noviembre de 2005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

BALDO PROKURICA PROKURICA  
Vicepresidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado